



CONTRATO ABIERTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL **SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, LA MAESTRA **MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ**, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE COMO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL MAESTRO **FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES**, TITULAR DE LA SEGUNDA SINDICATURA PROPIETARIA; EL MAESTRO **EPIGMENIO GARZA VILLARREAL**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LICENCIADO **JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA EGUÍA**, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, EL LICENCIADO **HÉCTOR GILBERTO RODRÍGUEZ VALLEJO**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES; A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **PLOMIFERRETERA EL TORNILLO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **RICARDO QUINTANILLA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, ESTÁN DISPUESTOS A OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

- a) Que el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Nuevo León, siendo una persona jurídica colectiva de carácter público, administrada por un Republicano Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, autonomía para su administración y la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 15, 17, 34, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 11 inciso B) Fracción III del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, así como los numerales 2, 3, 4, 8 y 23 del Reglamento de Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León.
- b) Que su representante la Maestra **María Cristina Díaz Salazar**, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación de **EL MUNICIPIO** el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidente Municipal, conforme al acta circunstanciada relativa a la sesión permanente de cómputo para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que contiene la planilla que se declaró electa integrada por la Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, para ocupar dichos cargos en el Municipio mencionado, durante el periodo 2021-2024, misma que esta publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Nuevo León, número 79, Tomo III, el día 29 (veintinueve) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), fojas 1140-1252; así como también con la constancia de mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe, Nuevo León de fecha 11 (once) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne de Rendición de la Toma de Protesta del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Período Constitucional 2021-2024 de 29 (veintinueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), publicada en la Gaceta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Volumen I, Año 3, número 105 de fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).
- c) Que en este acto la Presidenta Municipal Maestra **María Cristina Díaz Salazar** es representada por el Licenciado **Jorge Alberto Espronceda Tamez**, de conformidad con el Acuerdo 05 del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León de fecha 4 (cuatro) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), mediante el cual se aprueba y autoriza a la C. Presidenta Municipal, Maestra María Cristina Díaz Salazar, delegar al Licenciado **Jorge Alberto Espronceda Tamez**, las facultades que estipula el artículo 35, inciso B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, Nuevo León, en términos del artículo 11 inciso B, fracción III del





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, mismo que está publicado en la Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Vol. I, Año 1. No.2, Pagina 13, de día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

- d) Que su representante el Maestro **Félix Cesar Salinas Morales**, está debidamente facultado para celebrar en nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, el presente contrato en su calidad de Titular de la Segunda Sindicatura Propietaria, conforme al Acta circunstanciada relativa a la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, que contiene la planilla que se declaró electa integrada por la Presidenta Municipal, Regidores y Síndicos, para ocupar dichos cargos en el municipio mencionado, durante el período 2021-2024, misma que esta publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Nuevo León, número 79, Tomo III, del día 29 (veintinueve) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), a fojas 1140-1252; así como también de conformidad con la constancia de mayoría expedida por la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe, Nuevo León, de fecha 11 once de junio de 2021 veintiuno, misma que se anexa; y de conformidad con Acta de Sesión Solemne de Rendición de la Toma de Protesta del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Período Constitucional 2021-2024 de 29 (veintinueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), publicada en la Gaceta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, Volumen I, Año 3, número 105 de fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).
- e) Que el Maestro **Epigmenio Garza Villarreal**, fue propuesto como Secretario del Ayuntamiento, por la Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León, en fecha 30 (treinta) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno), ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión respectiva.
- f) Que el Licenciado **José Alejandro Espinoza Eguía**, fue propuesto Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, por la Presidenta Municipal de Guadalupe, Nuevo León, en fecha 30 (treinta) de septiembre del 2021 (dos mil veintiuno), ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión respectiva.
- g) Que el Licenciado **Jorge Alberto Espronceda Tamez**, fue designado como Secretario de Administración, en fecha 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), por la Presidenta Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento.
- h) Que el Licenciado **Héctor Gilberto Rodríguez Vallejo**, fue designado Titular de la Dirección de Adquisiciones en fecha 30 (treinta) de Septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), por la Presidenta Municipal, y por el Secretario del Ayuntamiento.
- i) Que la adjudicación del servicio objeto del presente contrato, se realiza mediante un **contrato abierto**, con el respectivo soporte normativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 2, 4 fracción XXV, 5, 6, 8, 23, 25 fracción III, 42 fracción I, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 92, 93, 94 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 21 fracciones II y VI, 80, 83, 84, 86, 87, 89, 99, 105, 106 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en correlación con el 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2022; 1, 2, 4, 5, 9, 22, 54, 91, 112 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- j) Que **EL MUNICIPIO** requiere de los bienes que ofrece **EL PROVEEDOR de manera reiterada por lo que se suscribe el presente documento de conformidad a en lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León**, en la forma y términos que se precisan en el mismo, fundamentándose en las disposiciones señaladas en el inciso i) del presente contrato y las requisiciones que en su momento se presenten a **EL PROVEEDOR** mediante las cuales se les soliciten los bienes respectivos con las características y especificaciones anexas a las mismas y que sean autorizadas por el titular de la dependencia a quien se considerara como **UNIDAD REQUIRENTE** en términos





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

de lo dispuesto por el artículo 4 fracción XXVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

- k) Que **EL MUNICIPIO** cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y serán integradas en la orden de compra que en su momento se haga llegar a **EL PROVEEDOR** manifestando desde ahora que la procedencia de los recursos es de origen propio.
- l) Señala como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal de Guadalupe, Nuevo León, en las calles Miguel Hidalgo y Costilla y Lic. Francisco de Barbadillo s/n en el centro de Guadalupe, Nuevo León.

II. DECLARA EL PROVEEDOR:

- a) Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme las leyes mexicanas, acreditándolo mediante la Escritura Pública número 1087 (mil ochenta y siete), de fecha 2 (dos) de Abril de 1990 (mil novecientos noventa), pasada ante la fe del Notario Público número 76 (setenta y seis) con ejercicio en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Licenciado Roberto S. Castillo Gamboa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León registrado bajo el Número 1505, Folio 185, Volumen 335, Libro No. 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 13 (trece) de Julio de 1990 (mil novecientos noventa).
- b) Que tiene la personalidad jurídica necesaria para representar en este acto a su mandante, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma no le ha sido revocada o limitada en forma alguna, y que la acredita Acta Fuera de Protocolo número 14,371/02 (catorce mil trescientos setenta y uno diagonal cero dos), de fecha 05 (cinco) de Marzo de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del Notario Público número 15 (quince) en el Estado de Nuevo León, Licenciado Gildardo Chávez Quintanilla.
- c) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PTO-900402-RV5**.
- d) Que actualmente se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores, con número de registro **950**, que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León, obligándose a mantener refrendado antes de su vencimiento el registro mencionado.
- e) Que cuenta con los bienes y/o materiales, conocimientos y personal capacitado necesario para suministrar los bienes que requiere **EL MUNICIPIO** y que por medio del presente contrato se adjudica, con la más óptima calidad y bajo su más estricta responsabilidad.
- f) Que manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que ninguno de sus socios desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- g) Señala como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el ubicado en Carretera a Huinala número 496, colonia Parque Industrial San Andrés en la ciudad de Apodaca, Nuevo León.

III. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato abierto tiene por objeto el suministro de material de ferretería en lo sucesivo **LOS PRODUCTOS** por parte de **EL PROVEEDOR** a **EL MUNICIPIO**, con las especificaciones, características y listado de precios que se detallan en el **Anexo A**, que una vez firmado de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 fracciones XXV y XXVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, por la unidad requirente y la unidad centralizada de compras, respectivamente, así como por un representante del órgano de control interno del municipio, se adjunta al presente documento del cual forma parte integral del mismo como si se insertara a la letra.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: Ambas partes convienen que el monto mínimo por el suministro de los bienes objeto de este contrato ascenderá a la cantidad de **\$1, 195,084.80 (un millón ciento noventa y cinco mil ochenta y cuatro pesos 80/100 m.n.)**, y el importe máximo ascenderá a **\$1, 493,856.00 (un millón cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.)** más el Impuesto al Valor Agregado. La cantidad establecida anteriormente obedece y se toma en base a los gastos históricos en el rubro, registrados en los últimos ejercicios.

EL MUNICIPIO pagará a **EL PROVEEDOR** la cantidad que se integre mensualmente de cada una de las ordenes de Surtido, compra o abastecimiento que se hagan llegar al proveedor de acuerdo a la lista de precios del **Anexo A** las cuales formarán parte del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: **EL MUNICIPIO** se obliga y **EL PROVEEDOR** acepta que la cantidad mencionada en la cláusula segunda sea pagada dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción de **LA UNIDAD REQUIRENTE**, cuyo personal deberá hacer un acta entrega – recepción de los bienes, notificando la fecha exacta en que fueron suministrados, lo anterior a fin de que puedan ser aplicadas las sanciones o penas que resulten por retrasos en la entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente.

El procedimiento de pago es el siguiente, **EL MUNICIPIO** entregará la orden de surtido, compra o abastecimiento a **EL PROVEEDOR**, la cual será realizada por la Dirección de Adquisiciones, al recibir la orden de compra **EL PROVEEDOR** procederá a iniciar con la entrega de los bienes y una vez realizado lo anterior, **EL PROVEEDOR** expedirá la factura mensual correspondiente a la orden de compra a nombre del Municipio de Guadalupe, Nuevo León y con Registro Federal de Contribuyentes número MGN-770101-TZA, con domicilio en la calle Miguel Hidalgo y Costilla y Lic. Francisco de Barbadillo s/n, en la Colonia Centro de Guadalupe, Nuevo León, la cual deberá estar sellada por la **UNIDAD REQUIRENTE** en los términos del presente contrato, presentando esta documentación en el domicilio de **EL MUNICIPIO**.

La forma de pago se llevará a cabo en moneda nacional, posterior a la presentación de la factura respectiva para su revisión y demás documentos comprobatorios requeridos, previo al suministro de los bienes, en los términos de este contrato y el **Anexo A** del mismo, en la Dirección de Egresos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, ubicada en calle Miguel Hidalgo y Costilla y Lic. Francisco de Barbadillo s/n, en la Colonia Centro de Guadalupe, Nuevo León.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el suministro de los bienes.

CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO: La vigencia será del 02 (dos) de enero de 2023 (dos mil veintitrés) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

QUINTA.- CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES: Refiere **EL PROVEEDOR** que por el presente se obliga a realizar el suministro señalado en la cláusula primera del presente contrato a **EL MUNICIPIO**, mismos que deberán ser entregados en el domicilio, día y hora marcados en las ordenes de surtido, compra o abastecimiento que se hagan llegar a **EL PROVEEDOR** de acuerdo a los términos del **Anexo A**, del presente contrato.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar **EL MUNICIPIO**, cuando así se requiera, artículos no incluidos en el listado de precios que se detallan en el **Anexo A** del presente contrato, que mantenga en existencia o que le sea posible conseguir, cuyo precio deberá ser convenido por **LAS PARTES** al mejor precio del mercado y establecido por escrito al momento de su solicitud. Lo anterior en base a los rubros manifestados en el Padrón de Proveedores que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León.





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

En caso de que **EL PROVEEDOR** no cuente con existencia o no le sea posible suministrar el producto solicitado por **EL MUNICIPIO**, **EL PROVEEDOR** reconoce y está de acuerdo con que **EL MUNICIPIO** realice la compra con **EL PROVEEDOR** que considere conveniente.

EL PROVEEDOR se obliga a responder por los vicios ocultos que pudiera presentar el suministro de los bienes a que se refiere el **Anexo A** materia de este contrato. Asimismo, se obliga a subsanar las deficiencias de los bienes, en un término no mayor de 1 (un) día hábil a partir de que le sea notificada la falla y/o defecto correspondiente. **EL PROVEEDOR**, no podrá, bajo ninguna circunstancia, alterar o modificar las especificaciones del suministro objeto del presente contrato, mismas que se precisan en el **Anexo A** del presente contrato.

SEXTA.- PRECIO FIJO: El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio de los bienes descritos en el **Anexo A** de este instrumento a menos que la justificación en la variación del precio sea aprobado por el Órgano de Control Interno, lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en el presente contrato se exceptúa a **EL PROVEEDOR** de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, por tratarse de servicios pagados con posterioridad a su prestación y por solicitud de la **UNIDAD REQUIRENTE**.

OCTAVA.- RESCISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León serán causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** señaladas en el artículo 50 fracción I, en correlación con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- b) Cuando **EL PROVEEDOR** no inicie con el suministro objeto del presente contrato, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha establecida;
- c) Cuando **EL PROVEEDOR** interrumpa injustificadamente el suministro objeto del contrato;
- d) Cuando **EL PROVEEDOR** se niegue a realizar el suministro objeto del contrato, que se hayan detectado como defectuosos o de mala calidad;
- e) Cuando **EL PROVEEDOR** no se ajuste a las especificaciones y características establecidas en el **Anexo A** para el suministro, objeto del presente contrato;
- f) Cuando **EL PROVEEDOR** no realice el suministro, objeto de este contrato dentro del plazo establecido en el mismo;
- g) Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- h) Cuando **EL PROVEEDOR** no proporcione a **EL MUNICIPIO** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos;
- i) Cuando **EL PROVEEDOR** no haga del conocimiento de **EL MUNICIPIO** que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- j) Cuando **EL PROVEEDOR** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato; y
- k) Cuando **EL PROVEEDOR** subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del presente instrumento legal o los derechos derivados del mismo.

En tal situación le serán aplicables a **EL PROVEEDOR**, las sanciones que señalan los artículos 92 y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

NOVENA.- VERIFICACIÓN: **EL MUNICIPIO** podrá visitar las instalaciones de **EL PROVEEDOR** durante el desarrollo del suministro objeto del presente contrato, para verificar que el mismo se realice conforme a lo estipulado en el presente instrumento legal.





Así mismo **EL MUNICIPIO** sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior del Estado, podrá verificar la calidad del servicio prestado mediante las personas que **EL MUNICIPIO** designe para ello y así lo notifique a **EL PROVEEDOR**. El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por **EL PROVEEDOR** y un representante de **LA UNIDAD REQUIRENTE** de los bienes. La falta de firma de **EL PROVEEDOR** no invalidará la bitácora, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **EL MUNICIPIO** podrá resolver la terminación anticipada del presente Contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **EL MUNICIPIO**, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al presente contrato. La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen de **EL MUNICIPIO** que precise las razones o las causas justificadas que le den origen.

En estos supuestos **EL MUNICIPIO** reembolsará a **EL PROVEEDOR** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. El pago de los gastos no recuperables se sujetará a lo previsto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en el capítulo IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **EL PROVEEDOR** se obliga a no subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: Para el caso de que **EL PROVEEDOR** incurra en mora por lo que hace a la obligación de realizar el suministro materia de este contrato, se penalizará con un 1.0% (uno punto cero por ciento) sobre el valor de los bienes no suministrados oportunamente, por cada día natural de retraso, hasta agotar el monto del 10% del importe señalado en la cláusula segunda del presente contrato.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará incumplida dicha obligación, por cada día de no realizado el suministro en el plazo establecido en el **Anexo A** de este contrato.

La aplicación de las penas convencionales será de acuerdo a los artículos 48, fracción I, inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, por lo que no podrán exceder del 10% del importe señalado en la cláusula segunda del presente contrato. En caso de que **EL PROVEEDOR** haya agotado el monto del 10% del importe señalado en la cláusula segunda del presente contrato, **EL MUNICIPIO** podrá acceder a la rescisión administrativa del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**.

El pago por concepto de penas convencionales a cargo de **EL PROVEEDOR** se efectuará mediante cheque certificado a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León o a través de descuento con cargo al pago que proceda a **EL PROVEEDOR**.

En el caso de que el contrato se rescinda no procederá el cobro de penas convencionales.

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTOS: Conforme lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en caso de incumplimiento del presente contrato, en los términos de la cláusula novena del mismo, previo el procedimiento señalado en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

de Servicios del Estado de Nuevo León, **EL MUNICIPIO** a través del Secretario de Administración conjuntamente con el Director de Asuntos Jurídicos Municipales, levantarán una Acta de rescisión administrativa del contrato, que contendrá detalladamente las violaciones al mismo, procediéndose a hacer efectivas las garantías y demás consecuencias legales. La declaración de rescisión le será comunicada a **EL PROVEEDOR** ante la presencia de dos testigos de asistencia, que darán fe de lo acontecido en el acto de la notificación, levantándose el acta correspondiente.

Así mismo, **EL MUNICIPIO** deberá dar aviso a la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se establezcan y apliquen las sanciones y multas señaladas en el Capítulo X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a que los resultados y productos que se obtengan de la ejecución del presente Contrato, serán de carácter confidencial conforme a la reglamentación oficial aplicable y para el cumplimiento de los compromisos contraídos. Así mismo, **LAS PARTES** se obligan a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudieran tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES: Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA: EL MUNICIPIO y EL PROVEEDOR acuerdan que el presente contrato sólo podrá ser prorrogado cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, o por circunstancias extraordinarias no imputables a **EL PROVEEDOR** puedan originar un retraso en el plazo establecido en la cláusula cuarta, para el suministro, objeto del presente contrato. La prórroga deberá ser solicitada oportunamente por **EL PROVEEDOR**. Queda a criterio de **EL MUNICIPIO** el conceder prórrogas para el suministro de los bienes establecidos originalmente, previa solicitud presentada oportunamente y por escrito debidamente firmada por **EL PROVEEDOR** o su representante legal en donde exponga y justifique las causas y circunstancias que ocasionaron la demora en la entrega del suministro objeto del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDADES: Las partes refieren que no existe relación laboral entre las mismas, ni entre el personal de **EL MUNICIPIO** y **EL PROVEEDOR** por lo que **EL MUNICIPIO** no se obligará ante terceras personas que sean contratadas o subcontratadas por **EL PROVEEDOR** para cumplir con el suministro materia del presente contrato, por lo que los compromisos laborales que se produzcan de una posible contratación, serán por cuenta exclusiva de **EL PROVEEDOR**. Así **EL PROVEEDOR**, asume de manera expresa toda la responsabilidad civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente a **EL MUNICIPIO** o a terceros, obligándose a restituir a **EL MUNICIPIO** y/o terceros las cantidades por tal concepto y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen con motivo del cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR: EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total en el caso que al suministrar los bienes a **EL MUNICIPIO**, infrinja patentes, marcas o viole registros o derechos de autor, de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Competencia Económica, obligándose en consecuencia a responder legalmente en el presente o futuro de cualquier reclamación a terceros dejando a salvo a **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA: Son aplicables al presente Instrumento, en lo conducente, las disposiciones establecidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, así como lo dispuesto por los artículos 1998, 2001, 2002, 2004 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

VIGÉSIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN: EL PROVEEDOR manifiesta conocer las obligaciones que impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en su artículo 95 y consiente la publicación en la página de internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León de su nombre o razón social para la formalización del presente contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes en Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros. Las partes convienen que este Contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro Convenio, Contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se hagan a éste documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Ratificado el alcance y contenido de este instrumento, y manifestando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o ignorancia, es firmado por triplicado para constancia de lo anterior, en la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, 2 (dos) de enero de 2023 (dos mil veintitrés).

RÚBRICA

EL MUNICIPIO

RÚBRICA

LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
En representación de la Presidenta Municipal
Mtra. María Cristina Díaz Salazar y como
Secretario de Administración

MTRO. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES
Titular de la Segunda Sindicatura Propietaria

RÚBRICA

MTRO. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL
Secretario del Ayuntamiento

RÚBRICA

LIC. JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA EGUÍA
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GILBERTO RODRÍGUEZ VALLEJO
Director de Adquisiciones

RÚBRICA

RICARDO QUINTANILLA GARCÍA
Representante Legal de
PLOMIFERRETERA EL TORNILLO, S.A. DE C.V.,

Vo.Bo. Secretaría de la Función Pública

RÚBRICA

Vo. Bo. Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales

RÚBRICA

Las firmas que anteceden corresponden al contrato abierto para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA**, celebrado entre el **Gobierno Municipal de Guadalupe, Nuevo León** reconocido como **EL MUNICIPIO** y **PLOMIFERRETERA EL TORNILLO, S.A. DE C.V.** como **EL PROVEEDOR** de fecha 02 (dos) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), en 3 (tres) ejemplares.





ANEXO A
DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA

COTIZACIÓN DE "LOS PRODUCTOS"

"**LOS PRODUCTOS**" que se enlistan son de manera enunciativa más no limitativa proporcionados por "**EL PROVEEDOR**" en base a los rubros manifestados en el Padrón de Proveedores que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MONTO
ABRAZADERA PARA TUBO TIPO UÑA 1/2 VOLTECH	PZA.	\$2.78
ABRAZADERA UNICANAL 1" (25MM)	PZA.	\$22.30
ABRAZADERA DE SEGURIDAD DE 2" REFORZADA	PZA.	\$308.00
ABRAZADERA OMEGA 1-1/4" (32 MM) ARGOS 9800200	PZA.	\$7.56
ACEITE DE 2 TIEMPOS 387 ML MCA. STHIL	PZA.	\$227.48
ACEITE STHL HP 2 TIEMPOS DE LITRO (946 ML)	PZA.	\$514.09
ACEITE MULTIGRADO 15W40 PARA MOTORES DIESEL MARCA MOBIL	TAM.	\$61,254.44
ADAPTADOR HEMBRA HIDRAULICO 1/2	PZA.	\$11.44
ADAPTADOR MACHO HIDRAULICO 1/2	PZA.	\$9.30
ADELGAZADOR C/ENVASE 20 LTS.	PZA.	\$1,600.18
AFLOJATODO ACEITE WD-40 GALON (3.785 LTS.)	PZA.	\$941.46
ANA ALAMBRE RECOCIDO	KG.	\$84.11
ANA ALAMBRON 1/4 PUL	KG.	\$67.92
ANCLO EXPANSOR 1/2 C/TORNILLO	PZA.	\$71.70
ANGULO DE ACERO 2" X 2" X 6 MTS DE 1/8	PZA.	\$1,054.00
ANGULO DE 1/8 X 2" X 6 MTS.	PZA.	\$1,369.70
ARENA No. 4 MTO.	MTO.	\$2,285.14
ARENA No. 5 BULTO	BULTO	\$132.75
ARENA 5 VIAJE DE 14 MTS	VIAJE	\$15,422.00
ARNES DOBLE PARA FS44 A 450 (411971090)	PZA.	\$1,506.89
ARROW GRAPAS DE FLECHA PARA USO PESADO DE 1 X 0.9 X 0.1 CM. T50 3/8" CONTIENE 1250 GRAPAS	CAJA	\$133.10
ARGOS CABLE ELECTRICO CAL. 8	MTO.	\$66.49
ARGOS CABLE THHW # 10 BLANCO	MTO.	\$31.00
ARGOS CABLE THHW # 12 NEGRO	MTO.	\$28.00
ARGOS CABLE THHW # 12 (ROLLO DE 100 MTS.)	CAJA	\$2,800.00
ARGOS CABLE THHW #14	CAJA	\$1,411.74
ARGOS CABLE THW # 6	MTO.	\$107.25





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

ARGOS CABLE USO RUDO ST 3X14	MTO.	\$61.05
ARGOS CINTA DE AISLAR	PZA.	\$31.10
ARGOS PROTECTOR DE LED SLIM 50W 6500K COD.9403293	PZA.	\$742.50
FOCO AHORRADOR 36W 6500 K	PZA	\$309.96
FOCO AHORRADOR EN ESPIRAL 65W 6500 K	PZA	\$297.07
CONTACTO DOBLE POLARIZADO CON TAPA	PZA	\$124.50
ARGOS FOCO FLAMA 40W CLARO E26 127V	PZA.	\$22.44
ARGOS FOCO AHORRADOR ESPIRAL 45W COD.9403046	PZA.	\$368.50
ARGOS GRAPAS PARA CABLE CURVA 12MM	BOLSA	\$44.52
ARGOS PANEL BACKLIGH LED 120X60 LED 60W 120-277 3000/4100/6000K	PZA.	\$2,981.44
ARGOS REFLECTOR DE LED SLIM 30 W	PZA.	\$675.79
ASPERSOR TIPO PGP 3/4	PZA.	\$497.59
ASPERSOR TIPO ROCIADOR 10-A MCA. HUNTER	PZA.	\$103.48
ASPERSOR TIPO ROCIADOR 12-A MCA. HUNTER	PZA.	\$103.48
ASPERSOR TIPO ROCIADOR 15-A MCA. HUNTER	PZA.	\$103.48
ASPERSOR TIPO ROCIADOR 17-A MCA. HUNTER	PZA.	\$103.48
ATORNILLADOR INALAMBRICO DE 18 V	PZA.	\$13,222.12
BALASTRA 2 X 30 T8 T12 127V. CENTIUM	PZA.	\$442.49
BALASTRA 2 X 32 PHILLIPS 496398	PZA.	\$534.21
BALASTRA 2 X 59 T8 120-277V PHILIPS	PZA.	\$698.87
BALASTRA 2 X 59	PZA	\$537.60
BALASTRA 3 X 28 T5 127V PHILIPS 120-270V 285726	PZA.	\$882.48
BALASTRA 3 X 32 T8 120-277V LUMICON COD.284190	PZA.	\$554.04
BARRA 32W T8 PLUS 865	PZA.	\$115.40
BARRA DE 17W T-8 G13/841 PHILIPS ALTO	PZA.	\$97.16
BARROTE 3 X 3 X 3 MTS. (15MM)	PZA.	\$721.16
BARROTE DE MADERA 2 X 4 X 8 DE SEGUNDA	PZA	\$273.35
BARROBLOCK 20 X 30 X 20	PZA	\$35.00
BARRETA DE PUNTA DE 1-1/4" X 175 CM, ESCOPIO 80 MM, TRUPER	PZA.	\$1,507.75
BASE PARA CARPETA	MTO.	\$672.00
BASE SOCKET MONOFASICA	PZA.	\$315.85
BASE SKIM DESLIZABLE 660W 1000V MACHO COD.02536-000	PZA.	\$35.00
BASE SKIM DESLIZABLE 660W 1000V HEMBRA COD.02537- 000	PZA.	\$35.00
BEREL BERELINTE AMARILLO INTENSO 897	LITRO.	\$364.80





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

BEREL BERELINTE VERDE INTENSO 898	LITRO.	\$246.82
BEREL BERELINTE ROJO SULTANO 840	LITRO.	\$241.83
BEREL ALUMINIO PARA EXTERIORES	CUB.	\$5,839.59
BEREL BERELINTE BLANCO	CUB.	\$2,895.64
BEREL BERELINTE CREMA	CUB.	\$2,895.64
BEREL BERELINTE GRIS ROMANO	CUB.	\$2,895.64
BEREL BERELINTE NEGRO	CUB.	\$2,895.64
BEREL BERELINTE ROJO CORAL	CUB.	\$2,895.64
BEREL BERELINTE ROJO LADRILLO	CUB.	\$2,895.64
BEREL ESM. SUMMA BERMELLON	GAL.	\$1,208.02
BEREL ESM. SUMMA BLANCO OSTION	GAL.	\$1,208.02
BEREL ESM. SUMMA BLANCO REFRIGERADOR	CUB.	\$5,530.70
BEREL ESM. SUMMA CHOCOLATE	GAL.	\$1,190.75
BEREL ESM. SUMMA NEGRO	CUB.	\$5,530.70
BEREL FONDO NOXID ROJO OXIDO	GAL.	\$972.04
BEREL KALOS-TONE BLANCO	CUB.	\$2,226.62
BEREL PINT. DE TRANSITO	CUB.	\$5,764.93
BEREL PINTURA PARA ALBERCA CELESTE	CUB.	\$7,061.96
BEREL REDUCTOR 1090	CUB.	\$3,443.14
BOLSA NEGRA DE 90 X 1.20 CALIBRE 250	KG.	\$71.50
BOLSA NEGRA DE 70 X 90 CALIBRE 300	KG.	\$71.50
BOQUICREST UL 10 KG CHAMPAGNE	BULTO	\$316.05
BUJIA NGK BPM7A (BOSCH WS7F)	PZA	\$105.49
BLOCK No. 6	PZA.	\$26.67
BROCA PARA CONCRETO 1/4 X 6 TRUPER	PZA.	\$30.74
BROCA PARA FIERRO DE 1/4 CLAVE BAV-1/4 MCA.TRUPER 11134	PZA	\$60.68
BROCA DE ALTA VELOCIDAD 3/16' BAV-316 MCA.TRUPER COD.11126	PZA.	\$34.13
BROCA DE ALTA VELOCIDAD 1/8' BAV-1/8 MCA.TRUPER COD.11118	PZA.	\$18.96
BROCA DE ALTA VELOCIDAD 9/64" BAV-9/64 TRUPER	PZA.	\$23.10
BROCHA PERFECT 1" SERIE 500	PZA	\$15.40
BROCHA PERFECT 4"	PZA.	\$68.37
BROCHA PERFECT 6"	PZA.	\$88.53





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

BROCHA PERFECT SERIE 401 2"	PZA.	\$31.20
BROCHA PERFECT SERIE 500 3	PZA.	\$50.68
BROCHA 3" SERIE 401	PZA.	\$49.50
EXTENSION PARA RODILLO 3MTS	PZA.	\$111.89
CABEZAL PARA DESBROZADORA 450	PZA.	\$1,585.45
CABEZAL AUTOCUT 46.2 CLAVE DL-4209	PZA.	\$1,585.45
CABLE ALUMINIO 2+1 CAL. 6 AEREO	MTO.	\$68.64
CABLE ELECTRICO CAL. 12 ARMOFLEX	ROLLO	\$9,898.24
CABLE MONOPOLAR THHW-LS 600V CAL.4 COLOR NEGRO	MTO.	\$123.36
CABLE MONOPOLAR THHW-LS 600V CAL.8 COLOR NEGRO	MTO.	\$48.68
CABLE MULTICONDUCTOR 5 X 14 AWG	MTO.	\$154.00
CABLE MULTICONDUCTOR 7 X 14 AWG	MTO.	\$231.00
CABLE DE GAS FS (200,250,350,400K,450) 4128180111	PZA.	\$1,277.87
CAJA DE HERRAMIENTAS CRAFTMAN CON 117 PZAS	PZA.	\$5,606.74
CAJA MET. CUADRADA PESADA 2 X 4 GALVANIZADA	PZA.	\$21.86
CAJA OCTAGONAL DE 4" ARGOS 9840130	PZA.	\$25.20
CAL	BTO.	\$158.18
CANALETA 1 VIA 10 X 20MM CAN-1020 VOLTECK	PZA.	\$72.10
CANALETA 1 VIA 10 X 20 MM CON ADHESIVO CAN-1020A VOLTECK	PZA.	\$75.00
CAJA APARENTE 2 X 4 PARA CANALETA	PZA.	\$54.68
CANALETA SOLIDA 1" 25/1X17 ARGOS	PZA.	\$34.10
CANAL DE AMARRE CAL.26 6.35 X 3.05	PZA.	\$151.80
CARRETILLA PARA VENTANA DE 2" EMBALADA	PZA.	\$15.55
CARRUCHA 9150 REF PAR HE0131	PAR	\$926.64
CAUTIN TIPO LAPIZ 60 W	PZA.	\$357.28
CEMENTO GRIS	BTO.	\$436.20
CEMENTO CREST BLANCO 20 KILOS	BTO.	\$292.09
CEMENTO CREST PISO SOBRE PISO	BTO.	\$463.62
CEMENTO GRIS MONTERREY 50 KG.	BTO.	\$436.20
CEMENTO PLASTICO COMEX	CUB.	\$6,572.19
CERRADURA PHILLIPS PARA PUERTA DE ALUMINIO 550AN	PZA.	\$990.00
CHALECO DE PROTECCION C/FRANJA FLUORESCENTE	PZA.	\$95.74
CHAPA CERRADURA TIPO BOLA CON LLAVE HERMEX	PZA.	\$252.39
CHAPA SIN MANIJA D580 BLANCA PART. CH5804	PZA.	\$445.74
CHAPACINTA DE MEDIDA OKUME 1/2"	PZA.	\$12.10





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

CHAROLA P/PINTURA MCA. TRUPER	PZA.	\$38.00
CHAROLA PROFESIONAL 9" MCA. BYP CLAVE CPR9	PZA.	\$63.42
CIERRAPUERTAS #3 BLANCO PART.C34	PZA.	\$869.66
CINASA DISCO P/CORTE 7" X 1/16" X 7/8" ACERO INOX.	PZA.	\$52.50
CINCEL DE 1/2" X 12"	PZA.	\$138.05
CINCEL DE 3/4 X 12"	PZA.	\$154.00
CINTA DE AISLAR IGESA NEGRA	PZA.	\$30.00
CINTA DE AISLAR SCOTCH 33	PZA.	\$154.70
CINTA DE PVC TEMFLEX 1600 NEGRO	PZA.	\$45.63
CINTA DE TEFLON 3/4 X 260 RUGO	PZA.	\$9.60
CINTA TEFLON DE 1/2 X 6.60 MTS TC1072	PZA.	\$6.05
CINTA DELIMITADORA PELIGRO ROJA 300 MTS. CENTURY	ROLLO	\$118.11
CINTA DELIMITADORA PRECAUCION AMARILLA 300 MTS CENTURY	ROLLO	\$118.11
CINTA EMPAQUE CANELA 2" ROLLO CON 50M	PZA.	\$34.65
CINTA METRICA CONTRA IMPACTO DE 5 MTS.	PZA.	\$200.64
CINTA PAPEL REY 5.24 CM X 76.25	PZA.	\$163.73
CINTA TIPO MOMIA 2" X 15 MTS.	PZA.	\$83.05
CINTA PAPEL PANEL REY 5.24 CM X 76.25 COD.800195	PZA.	\$134.50
CODO 90 DE PVC DE 1/2" CED. 40	PZA.	\$8.12
CODO DE PVC DE 1 CED. 40	PZA.	\$14.20
CODO DE PVC DE 1-1/2 X 90 CED.40 406-015	PZA.	\$27.50
CODO DE PVC DE 2" X 90 GRADOS SANITARIO	PZA.	\$9.48
CODO PVC 4" A 90 SANITARIO	PZA.	\$48.64
CODO PVC HIDRAULICO 1/2 X 90	PZA.	\$7.15
COFLEX BRIDA P/WC CORTA PB-200	PZA.	\$162.07
COFLEX BRIDA P/WC LARGA PB-300	PZA.	\$240.77
COMEX ESMALTE FLAS COAT	LTO.	\$504.80
COMEX VINIMEX COOL GRAY	CUB.	\$6,182.77
COMEX VINILICA BLANCO PRO MIL PLUS 19 LT.	LATA	\$3,889.82
COMEX PINTURA VINILICA PRO-1000 PLUS V1	CUB.	\$3,889.82
COMPUESTO STD PLUS 28 KG. REDIMIX 800720	CUB.	\$830.91
COMPUESTO REDIMIX 21.8 KG PANEL REY 800725	CAJA	\$466.40
COND CODO 2	PZA.	\$568.30
COND P.D. CONECTOR RECTO 2	PZA.	\$64.63
COND P.G. TUBO 2 X 3 MTS. C/COPLE PLG 53	PZA.	\$1,972.79





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

CONDULET TIPO MUFA DE 32 MM.	PZA.	\$55.00
CONECTOR DE 1" HEMBRA PVC HIDRAULICA	PZA.	\$26.96
CONECTOR RECTO PARA CABLE USO RUDO 1/2"	PZA.	\$10.01
CONECTORES P/MANGUERA DE PIPA	PZA.	\$1,097.04
CONTACTO DOBLE ATERRIZADO VOLTECH	PZA.	\$108.17
CONTACTO DOBLE POLARIZADO 2P 3H COOPER	PZA.	\$31.35
COOPER CLAVIJA DE VINIL BLIND 15A 125V ATERR	PZA.	\$73.92
COPLER DE COMPRESION DE 1 1/2"	PZA.	\$183.60
COPLER DE COMPRESION DE 1 1/4"	PZA.	\$138.95
COPLER DE COMPRESION DE 2"	PZA.	\$241.04
COPLER DE PVC CED. 40 1/4"	PZA.	\$17.33
COPLER DE PVC DE 2" CED. 40	PZA.	\$28.77
COPLER DOBLE DE INSERCIÓN DE 1/2"	PZA.	\$14.97
COPLER PVC 3/4 CED.40 COD.429-007	PZA.	\$6.79
COPLER PVC 1 CED.40. COD.429-010	PZA.	\$11.39
COPLER PVC 1-1/2 CED.40 COD.429-015	PZA.	\$16.25
COPLER GALVANIZADO DE 1 1/4"	PZA.	\$42.74
COPLER GALVANIZADO DE 1/2"	PZA.	\$11.62
COPLER GALVANIZADO DE 3/4"	PZA.	\$16.11
CUBETA DE PLASTICO DE GALON	GALON	\$57.20
CURVO DE INSERCIÓN DE 1/2" X 1/2" FUNNY PIPE	PZA.	\$11.36
CUELLO DE CERA CON GUIA PARA SANITARIO	PZA.	\$34.32
DESARMADOR ESTRELLA DE 1/4 X 8	PZA.	\$124.76
THINNER 20 LTS	PZA.	\$1,230.91
DESARMADOR PLANO DE 1/4 X 4	PZA.	\$111.49
DESARMADOR PLANO DE 1/4 X 6	PZA.	\$122.41
DEWALT ROTOMARTILLO SDS PLUS 1" 20V MAX XR COD.DCH273B	PZA.	\$14,227.40
DEWALT CINTA DESTAPACAÑERIA XR 20V MAX COD.DCD200B	PZA.	\$12,404.40
DISCO DE CORTE METAL A.I. 4 1/2" X 1 X 22 MM.	PZA.	\$41.11
DISCO DE CORTE 7	PZA.	\$40.34
EMPAQUE CHUPON	PZA.	\$28.00
DISCO DENTADO CON DIAMANTE P/CORTADORA 14"	PZA.	\$8,078.40
DISCO P/SIERRA DE MADERA DE 12" DE 60 DIENTES	PZA.	\$1,276.73





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

DISCO ST 300 CORTE DE METAL STHIL	PZA.	\$499.84
DOAL ADELGAZADOR #1	GAL.	\$371.80
DOAL ADELGAZADOR #1 19 LTS.	CUB.	\$1,870.44
DOAL BARNIZ C/MANCHA #411 NOGAL LITRO	LTO.	\$326.20
DOAL SELLADOR ALTOS SOLIDOS 235 LTO.	LTO.	\$336.60
EMBOQUILLADOR CAJA 5 KG. JUNTACREST	CJA.	\$420.35
EMPAQUE ESPONJOSO WC COFLEX	PZA.	\$22.88
EMPAQUE TANQUE-TAZA DE SANITARIO CHUPON	PZA.	\$36.38
ESCALERA DE ALUMINIO CUPRUM C/PLATAFORMA	PZA.	\$21,236.86
ESCALERA TIJERA 10 ESCAL 102K 3.05M	PZA.	\$3,852.81
ESCOBA PEÑOLERA INDUSTRIAL	PZA.	\$226.00
ESCOBA MINERA	PZA.	\$249.00
ESPATULA E 2" RIGIDA	PZA.	\$91.61
ESQUINERO METALICO CAL.26 1-1/4"	PZA.	\$89.32
EXTENSION DE ACERO P/RODILLO 3 MTS. TRUPER	PZA.	\$141.83
EXTENSION ELECTRICA USO RUDO 10M VOLTECH	PZA.	\$256.02
EXTENSION ELECTRICA USO RUDO 15M VOLTECH	PZA.	\$388.78
EXTENSION ELECTRICA USO RUDO 6M VOLTECH	PZA.	\$153.10
EXTRACTOR DE AIRE METALICO DE 14" GRIS MCA.ESTEEVEZ MOD.1914	PZA.	\$6,825.72
FIERO CLAVO ESTÁNDAR 2' C/CABEZA	KG.	\$79.32
CLAVO PARA MADERA 2 1/2"	KG.	\$79.32
FIERO CLAVO ESTÁNDAR 2-1/2' C/CABEZA P/MADERA	KG.	\$79.32
FIERO CLAVO ESTÁNDAR 3' CON CABEZA CLE-3	CJA.	\$1,518.88
FIERO CLAVO ESTANDAR 4' C/CABEZA P/MADERA	KG.	\$79.32
FIERO CLAVO P/CONCRETO 2-1/2' GALVANIZADO	KG.	\$158.65
FIERO CUERDA DE POLIPROPILENO DE 10 MM CUE-10	MTO.	\$7.34
CLAVO PARA CONCRETO 1 1/2	KG.	\$158.65
FIERO CLAVO P/CONCRETO 3' NEGROS CLC-3N	KG.	\$158.65
FIERO PIJA DE ACERO PUNTA BROCA 3/4 C/RONDANA PIBR-3/4R. COD.44405	PZA.	\$1.73
FIERO PIJA PUNTA DE BROCA CAB. DE CRUZ 8 X 1/2 PIBR- 1/2C COD.44645	PZA.	\$0.34
FIERO PIJA PUNTA DE BROCA CAB.DE CRUZ 8 X 3/4 PIBR-3/4 COD.44646	PZA.	\$0.42





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

FIERO PIJA MULTIUSOS 8 X 1-1/2 COD.44345	PZA.	\$0.48
FIERO PIJA MULTIUSOS 8 X 1" COD.44343	PZA.	\$0.36
FIERO PIJA MULTIUSOS 8 X 2" COD. 44347	PZA.	\$0.82
FIERO PIJA MULTIUSOS 8 X 2-1/2" PIJ-863	PZA.	\$1.02
FIERO PIJA P/LAMINA CABEZA COMBINADA 8 X 1-1/2	PZA.	\$0.68
FIERO REMACHES CON ESPIGA 3.2 X 16.1MM R48B COD.44523	PZA.	\$0.50
FILTRO DE AIRE FS PARA (200,300 A 450)	PZA.	\$299.88
FOAM CLEANER ECOLOGICO	PZA.	\$1,108.20
FOCO 11 W ESPIRAL MINI T2 VOLTECK	PZA.	\$119.00
FOCO AHORRADOR TECNOLITE ESPIRAL 65W	PZA.	\$355.49
TECNOLITE FOCO AHORR. ESPIRAL 65W L.D. E26.	PZA.	\$273.46
FOCO DICROICO GU10 50W 127V. VOLTEK	PZA.	\$52.87
FOSET FLOTADOR ELECTRICO PARA TINACO 3M	PZA.	\$451.36
FUMIGADOR JARDINERO USO ARICOLA CAP. 3.8 LTS	PZA.	\$1,534.48
FUSIBLE 60 AMP.KARP	PZA.	\$173.70
FUSIBLE 30 AMP. KARP	PZA.	\$77.13
GENERADOR DE ENERGIA MODELO G95MG1800THWAE DE 9500 WATTS, MOTOR A GASOLINA MARCA THUNDER DE 18 HP MARCA EVANS	PZA.	\$55,413.60
GRASA LUBRICANTE REDUCTOR MOTOR DESBR TUBO DE 80 GRAMOS	PZA.	\$388.12
GUANTE DE CARNAZA CORTOS	PAR	\$61.00
HEMBRA DE PVC DE 3/4"	PZA.	\$11.08
HERRAJE P/SANITARIO COMPLETO 3 TD COFLEX	JGO.	\$457.12
HERRAJE P/SANITARIO STD 200AK133	JGO.	\$686.58
HERRAJES PARA W.C. SERO FUGAS FLEXIMATIC 2724	JGO.	\$198.74
HERMEX BISAGRA CUADRADA 3" LATONADO REDONDA BC-301R COD.43232	PZA.	\$32.24
HERMEX BISAGRA CUADRADA 3" MATE REDONDA BC-303R COD.43256	PZA.	\$32.24
HERMEX CERRADURA DE SOBREPONER CLASICA IZQUIERDA COD.43573	PZA.	\$282.57
HERMEX CERRADURA DE SOBREPONER CLASICA DERECHA COD.43574	PZA.	\$282.57
HIDROLAVADORA CON MOTOR A GASOLINA 2,800 PSI MCA.TRUPER CLAVE LAGAS-2800 COD.12908	PZA.	\$15,077.57
HILO P/DESBROZADORA ANARANJADO C/261 MTS.	ROLLO	\$1,227.75





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

HILO DE MATERIAL PLASTICO 12.5 LBS 591	PZA.	\$4,329.09
HOJA DE TABLAROCA DE 1/2 4 X 8	PZA.	\$417.84
HOJA PARA SEGUETA LENOX PARA FIERRO	PZA.	\$41.22
HOJA TRIPLAY 5/8 4 X 8 CHILENO	PZA.	\$2,764.44
HOJA DE TRIPLAY DE OKUME 1/2" X 1.22 X 2.44	PZA.	\$1,735.33
IMPERMEABILIZANTE COMEX TOP SECADO RAPIDO BLANCO 5 AÑOS	CUB.	\$5,031.31
INFRA SOLDADORA INVERSORA ARCTRON 200	PZA.	\$19,079.50
INTERRUPTOR DE CUCHILLAS 2 X 30 COD.ELE050	PZA.	\$263.50
JALADERA TROMPA DE ELEFANTE BLANCA PART.2022000BL	PZA.	\$15.40
LADRILLO REFRACTARIO 4 X 10 X 20	PZA.	\$33.09
VIDRIO CLARO LAMINA DE 1.80X 2.44X3MM	PZA.	\$1,955.00
VIDRIO CLARO LAMINA DE 1.80X2.44X6MM	PZA.	\$3,630.00
LAMINA DE VIDRIO CLARO 1.80 X 2.60 DE 6MM	PZA.	\$4,640.00
LAMINA DE ACRILICO BLANCO Z-2 MEDIDA 1.83 X 2.44 DE 3 MM	PZA.	\$4,565.00
LAMINA GALVANIZADA R101 CAL.26 DE 3.05 X 1.15 MTS FLOR BRILLANTE	PZA.	\$1,098.54
LAMPARA CURVALUM 25W T-8 PHILIPS	PZA.	\$352.31
LAMPARA DE 30 WATTS T-8 PHILIPS	PZA.	\$164.06
LAMPARA DE 59 WATTS T-8 PHILLIPS	PZA.	\$322.24
LAMPARA DE 60 WATTS T-8 PHILIPS 427021	PZA.	\$246.74
LAMPARA FLUO COMPACTA AUTOBAL 36W 4U	PZA.	\$147.74
LAMPARA LED TECNOLITE INT EMP LED 18W 6500K	PZA.	\$298.88
LAVABO JAZMIN BLANCO	PZA.	\$860.04
LAVABO REDONDO BLANCO CATO	PZA.	\$2,272.92
LAVADORA HIDRAULICA ELECTRICA DE 1600/1850PSI	PZA.	\$9,788.48
LIJADORA ORBITAL MILWAUKEE 5"	PZA.	\$4,445.22
LLAVE DE CONTROL RUGO	PZA.	\$99.38
LLAVE DE CONTROL S/TUBO Y S/TUERCA 1/2 RUGO	PZA.	\$99.38
LLAVE DE PASO 1/2" P/PVC	PZA.	\$43.09
LLAVE ESFERA 1/2 FOSET ESRO-1/2	PZA.	\$121.37
LLAVE ESTOPERA DE ESFERA 1/2 X 7/8 RUGO	PZA.	\$169.12
LLAVE INDIVIDUAL P/LAVABO RUGO	PZA.	\$373.94
LLAVE MEZCLADORA P/LAVABO MOD. 24Q RUGO	PZA.	\$839.15
LLAVE MEZCLADORA PARA LAVABO	PZA.	\$839.15





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

LLAVE MEZCLADORA P/TARJA RUGO	PZA.	\$926.48
LLAVE MEZCLADORA PARA REGADERA RUGO	PZA.	\$2,079.34
LLAVE DE 1/2 PARA JARDIN 2I RUGO	PZA.	\$93.65
LLAVES ALLEN COD. ALL-10M	JGO.	\$175.38
LONA AULADA DE 5 MTS. X 5 MTS C/ORIFICIOS	PZA.	\$1,263.18
LIJA DE AGUA # 320	PZA	\$15.40
LIJA DE AGUA #180	PZA	\$15.40
LIJA DE AGUA #220	PZA	\$15.40
LIJA DE ACABADO G-100 (2/0)	PZA.	\$8.80
LIJA PUDE-1202	PZA.	\$10.56
MACHO DE PVC 1 1/2" CED. 40	PZA.	\$24.00
MACHO DE PVC 1 1/4" CED. 40	PZA.	\$18.39
MACHO DE PVC 1" CED. 40	PZA.	\$13.73
MACHO DE PVC 2" CED. 40	PZA.	\$30.71
MANGUERA COFLEX 1/2 A 1/2	PZA	\$109.58
MANGUERA CORRUGADA 1" (ROLLO DE 50 MTS)	ROLLO	\$1,284.06
MALLA ELECTROSOLDADA 66 10/10 100 M2 2.5	ROLLO	\$6,610.65
MALLA PLAFONERA PARA ASADOR 91CM	ROLLO	\$683.17
MALLA ELECTROSOLDABLE	ROLLO	\$6,610.65
MALLA PARA ASADOR PLAFONERA 91 CM.	ROLLO	\$683.17
MALLA CICLONICA GALVANIZADA 63 X 63 STD CAL.12.5 X 2 MTS	ROLLO	\$3,273.60
MALLA CICLONICA GALVANIZADA 2 X 20 CAL.12.5	ROLLO	\$3,273.60
NIVEL PARA ALBAÑIL MANGUERA TRANSPARENTE 10 MTS	PZA	\$116.50
MANGUERA 1/2 A 1/2 40 CMS. P/LAVABO COFLEX	PZA.	\$156.69
MANGUERA 3/8 DE NIVEL 10 MTS. TRUPER	PZA.	\$166.57
MANGUERA 7/8 A 1/2 35 CMS. COFLEX	PZA.	\$131.75
MANGUERA 7/8 A 7/8 35 CMS. P/SANITARIO COFLEX	PZA.	\$161.08
MANGUERA FUNNY PIPE BLUE STRICK DE 1/2(100 M)	ROLLO	\$1,343.40
MANGUERA NEGRA FLEXIBLE P/PIPA 1 1/2" X 15.24 M	PZA.	\$10,706.87
MANGUERA 2" DE 3 CAPAS NEGRA FLEXIBLE 35W DE 15.24 METROS	ROLLO	\$12,740.64
MIXTO	M3.	\$1,173.09
MIXTO VIAJE DE 14 MTS.	VIAJE14M	\$16,423.55
MODUS APAGADOR SENCILLO E2001	PZA.	\$78.82
MODUS CONTACTO DOBLE POLARIZADO E6028N	PZA.	\$149.88





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

MODUS TAPA 1 SALIDA E5N1 P/APAGADOR SENCILLO	PZA.	\$74.94
MODUS TAPA 2 SALIDAS PARA APAGADOR E5N2 QUIN64	PZA.	\$74.94
MONOMETRO DE REFRIGERACION A/C	PZA.	\$1,871.70
MOTOBOMBA CENTRIFUGA 1 HP SUCCION 1 1/4	PZA.	\$10,735.29
MOTOBOMBA HONDA WL30XM-MFX	PZA.	\$14,925.85
MUFA 2	PZA.	\$253.60
MULTICONTACTO SANTUL SUPRESOR PICOS 110 J	PZA.	\$172.87
MULTIMETRO P/MTTO INDUSTRIAL CON GANCHO	PZA.	\$1,792.62
PALA CARBONERA MODELO PCAY-P	PZA.	\$517.74
PASADOR MAROMA DAWH BLANCO PART.PMD4	PZA.	\$96.09
PASTILLA TERMICA 1 POLO 20 AMPERES SQUARE-D	PZA.	\$336.07
PASTILLA TERMICA 1 POLO 30 AMPERES SQUARE-D	PZA.	\$336.07
PASTILLA TERMICA 1X40 AMP	PZA.	\$345.00
PASTILLA TERMICA 2 X 30 AMPERES SQUARE-D	PZA.	\$970.20
PEGAMENTO P/PVC WELD ON 705 1/2 LT.	PZA.	\$370.32
PEGAMENTO P/PVC WELD ON 747 LTO.	PZA.	\$722.50
PEGAMENTO SILA LATEX GALON	GAL.	\$1,112.96
PUERTA DE TAMBOR CAOBILLA 90 CM X 2.13 DE 3MM	PZA.	\$1,687.92
PUERTA MULTIPANEL LISA BLANCA .90 X 2.13	PZA.	\$3,256.00
MARCO DE MADERA STD	PZA.	\$946.00
RODILLO PACHON 9"	PZA.	\$90.09
PERFECT RODILLO PACHON 9" 1 1/4	PZA.	\$117.11
PERNO DESCENTRADO	PZA.	\$312.09
PERFIL VINIL NEGRO 02-09 ROLLO DE 3 KG.	ROLLO	\$444.01
PIJA P/TABLAROCA 8 X 1 1/2	PZA.	\$0.73
PIJA P/TABLAROCA 8 X 1 1/4	PZA.	\$0.52
PIJA P/TABLAROCA 8 X 2	PZA.	\$0.82
PIJA P/TABLAROCA 8 X 2 1/2	PZA.	\$1.02
PIJA P/TABLAROCA 8 X 3	PZA.	\$1.73
PIJA P/W.C.	PZA.	\$13.21
PIJA PUNTA DE BROCA 1/4" X 4"	PZA.	\$6.54
PILA CUADRADA DE 9 VOLTS	PZA.	\$157.08
PILA DURACELL "AA" C/4 PILAS AA	PAQ.	\$134.38
PILA DURACELL "AAA" C/4 PILAS AAA	PAQ.	\$135.85
PILA DURACELL 9V.	PZA.	\$249.55





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

PINTURA ACRILICA VINILICA SELECTONE	CUB.	\$1,490.40
PINTURA VINILICA OPTIMO BLANCO SELECTERMO	CUB.	\$1,714.94
PINTURA VINILICA VINIMEX	CUB.	\$6,182.77
PINZA PORTA ELECTRODOS 300 AMP	PZA.	\$502.93
PISO UMBRIA HUESO 44 X 44 CAJA DE 1.92 M2	CJA.	\$900.58
PISO TRENNIA 18 X 50 GRIS, CAJA CONTIENE 0.99 M2 MCA.DALTILE	CAJA	\$380.00
PISO CERAMICO TEMPO BIANCO 40 X 40 CM CAJA CON 1.6 M2 MARCA INTERCERAMIC (CAJA CON 10 PZS.)	CAJAS	\$592.00
PIVOTE BLANCO PART PIB	JGO.	\$301.53
PIVOTE NATURAL MATE	JGO.	\$301.53
PLACA ARMADA CON INTERRUPTOR SENCILLO VOLTECH	PZA.	\$84.13
PLACA DUPLEX P/CONTACTO MARFIL ARROW	PZA.	\$14.08
PLACA P/CONTACTO DUPLEX TERMOPLÁSTICA	PZA.	\$12.00
PLACA DUPLEX 2 X 4 COD.2132V	PZA.	\$14.52
PLACA CIEGA PLASTICA 2 X 4 COPPER 2129V-BOX	PZA.	\$20.65
PLANCHADO NEGRO 3 PIES X 11 MTS. SECC. 1.5	ROLLO	\$2,713.97
PLAFON MOD. FISURED 705A DE .61 X .61 CMS (CAJA CON 16 PIEZAS)	CAJA	\$4,510.00
POLIDUCTO NARANJA DE 1"	MTO.	\$32.83
PORTALAMPARA REDONDA E26 DE CERAMICA DE 4"	PZA.	\$40.44
POSTE METALICO CAL.26 6.35 X 3.05	PZA.	\$187.88
PRETUL GUANTES DE ALGODÓN CON PUNTOS DE PVC COD GU-PU-P CLAVE 21830	PZA.	\$43.61
PRETUL CHALECO DE SEGURIDAD CON CINTAS REFLEJANTES NARANJA CHS-200N	PZA	\$74.25
PRETUL CUÑA DE 4" X 5" SIN MANGO COD.21641	PZA	\$13.20
PTR 1 X 1 X 6 MTS. CAL. 14	PZA.	\$1,044.10
PTR 2 X 2 X 6 MTS. CAL. 14	PZA.	\$2,135.70
PROTECTOR DE CARA CON REJILLA DE METAL 000088405	PZA	\$1,706.93
PROYECTOR DE LED SLIM 50W 6500K MARCA ARGOS COD.9403293	PZA.	\$742.50
RECTANGULAR DE 2 1/4 X 3/4 C-20 (6.6 KG) X 6 MTS.	PZA.	\$690.50
REDUCCION BUSCHING DE 1 1/2" X 1"	PZA.	\$20.90
REDUCCION BUSCHING DE 1 1/4" A 1"	PZA.	\$18.45
REDUCCION BUSCHING DE 1" A 1/2" PVC CED. 40	PZA.	\$19.30
REDUCCION BUSCHING DE 2" X 1 1/2"	PZA.	\$35.68





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

REDUCCION BUSCHING DE 2" X 1 1/4"	PZA.	\$33.82
REFLECTOR EXTERIOR LED 50W 11V	PZA.	\$475.59
REGISTRO PARA VALVULA 6" DIAMETRO	PZA.	\$167.03
REGISTRO PARA VALVULA 8"	PZA.	\$510.55
REGULADOR KOBLENZ RS-1410DE 1410 VA/700W	PZA.	\$1,041.19
RESANADOR SIKA BULTO 30 KG.	BTO.	\$2,044.90
RESISTOL 850 4 KILOS	GALON	\$679.25
RESISTOL 5000 LITRO	LITRO	\$430.84
RETEN BS12 X 22 X 5 DIN 3760 HT 75BG 75	PZA	\$158.48
RIEL PARA PORTON CAL. 14	PZA.	\$2,168.69
RODILLO P/PINTAR 9" X 3/4" MCA. TRUPER	PZA.	\$90.99
ROSETA DE PORCELANA	PZA	\$31.11
ROSETA CERAMICA DE 4" 134 IUASA	PZA.	\$34.32
ROTOMARTILLO DE 3/4", 2 VELOCIDADES	PZA.	\$9,538.91
ROTOMARTILLO SDS PLUS MILWAUKEE 5261-21 840W	PZA.	\$10,703.88
RUGO VALVULA DE PASO ESTOPERA 13 X 13 MM C/MARIPOSA SATINADA	PZA.	\$121.39
RUGO MEZCLADORA PARA LAVABO CUBIERTA LATON FIG. 24CT	PZA	\$505.00
SANITARIO TAZA/TANQUE ALARGADO BLANCO JAZMIN CATO	PZA.	\$3,886.25
SANITARIO CORTO BLANCO MOD. JAZMIN CATO	PZA.	\$3,108.99
SANTUL LAMPARA VINTAGE PERA CLAVE SE317322	PZA	\$78.10
SELECTERMO SELLO DE 19 LITROS	CUB.	\$1,612.06
S.D. CENTRO DE CARGA 4P 60A 240/120V.	PZA.	\$813.50
S.D. CENTRO DE CARGA 2P 50A 240/120V QOD2S	PZA.	\$362.14
S.D. INTERRUPTOR DE PRESION 20 A 40 PSI	PZA.	\$558.04
S.D INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 X 15 QO115	PZA.	\$336.07
S.D. INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 X 40	PZA.	\$381.97
S.D. INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2X20 240V	PZA.	\$970.20
S.D. INTERRUPTOR 2 X 60 ECO LM222	PZA.	\$2,861.33
S.D INTERRUPTOR 3P 250A 18KA CLAVE JDL36250	PZA	\$42,498.07
SEGUETA LENOX BLANCA P/FIERRO 18 DP.	PZA.	\$46.47
SEGUETA PARA CALCULADORA DE MADERA LENOX	PZA.	\$83.16
SEGUETA SABLE DE 9" MAKITA 843175	PZA.	\$281.60
SEMIFLECHA 1/2	PZA.	\$634.37
SET DE 15 BROCAS Y CINCELES SDS PLUS	PZA.	\$1,230.25





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

SIERRA CALADORA 600W	PZA.	\$8,725.13
SILICON MULTIUSOS TRANSP. 280 SISTA P/PISTOLA	PZA.	\$194.87
SOLDADURA 6013 DE 1/8 INFRA 2215	KG.	\$141.64
SOLDADURA 7018 DE 1/8 INFRA	KG.	\$137.45
SOLDADURA PREMIUM 50/50 450	ROLLO	\$591.65
SOLDADURA PREMIUM 95/5 450 GR.	ROLLO	\$1,577.91
SOLERA DE 1/8 X 1 X 6 MTS. LAMINADA	PZA.	\$539.94
SOLERA PERFORADA P/REDONDO 1/2 A 12 CM.	PZA.	\$473.05
TABLA DE 1 X 2 X 16	PZA.	\$336.76
TANQUE DE PRESION 60 GAL.	PZA.	\$19,388.16
TAPA P/APAGADOR SENCILLO PLACA 1 SALIDA E5N1	PZA.	\$74.94
TAQUETE ABIERTO 1/4	CJA.	\$53.97
TEE DE 1" A 1/2" ROSCA INTERIOR PVC CED. 40	PZA.	\$24.76
TEE PVC DE 1/2 HIDRAULICO	PZA.	\$10.50
TEE PVC DE 1-1/2 CED.40 401-015	PZA.	\$36.27
TEE PVC DE 3/4 CED.40 401-007	PZA.	\$9.95
TEE PVC DE 1 CED.40 401-010	PZA.	\$18.15
TEE PVC DE 2 CED.40 401-020	PZA.	\$53.72
TERMO DESPACHADOR 5 GALONES	PZA.	\$1,550.69
TERMONEBULIZADOR H200SF-110V	PZA.	\$78,164.00
TERMOSTATO PROGRAMABLE 5-1-1 NP 1H/1C PANTALLA TACTIL RS9110T9210	PZA.	\$2,750.00
TORNILLO 1/4 X 2 1/2 TODA ROSCA CON TUERCA	PZA.	\$3.37
TRAMPA PARA LAVABO ALBATROS CESPOFLEX	PZA.	\$174.47
TRAMPA PARA LAVABO	PZA.	\$137.50
TRAPO INDUSTRIAL	KG.	\$46.97
TRUPER CABLE P/BOCINA 18AWG POLARIZADO	ROLLO	\$997.59
TRUPER CARETA PARA SOLDAR ERGONOMICA CASO-3	PZA.	\$420.67
CARETA PARA SOLDAR	PZA.	\$323.59
TRUPER MACHETE ESTANDAR 18"	PZA.	\$141.44
TRUPER MACHETE ESTANDAR 20"	PZA.	\$144.22
TRUPER MACHETE ESTANDAR 22"	PZA.	\$147.00
TRUPER MACHETE ESTANDAR 24"	PZA.	\$149.78
TRUPER PALA CUADRADA T-2000	PZA.	\$444.70
TRUPER PISTOLA CALAFATEADORA	PZA.	\$117.78
TRUPER PUNTAS DE CAJA, 3/8',	PZA.	\$20.65





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

TUBO DE PVC DE 1/2" X 6 MTS CE.40	PZA.	\$122.10
TUBO DE PVC DE 1 1/2" X 6 MTS.	PZA.	\$615.74
TUBO DE PVC DE 1 1/4" CED. 40	PZA.	\$522.10
TUBO DE PVC DE 1 1/4" CED. 80	PZA.	\$693.24
TUBO DE PVC DE 1 X 6 MTS. CED. 40	PZA.	\$384.64
TUBO DE PVC DE 1" CED. 40	PZA.	\$504.27
TUBO DE PVC DE 2" X 6 MTS. CED. 40	PZA.	\$824.47
TUBO DE PVC DE 3/4" RD21	PZA.	\$166.59
TUBO FLUORECENTE 59W T8 6500K	PZA.	\$228.69
TUBO FLUORESCENTE 14W TL5 G5 PHILIPS	CJA.	\$2,018.36
TUBO FLUORESCENTE T8 32W 1.20M 4000K G13	PZA.	\$115.40
TUBO FLUROSECENTE T5 28W 1.16M 6500K G5	PZA.	\$123.69
TUBO HIDRAULICO 1/2 X 6 MTS.	PZA.	\$212.47
TUBO LED ESSENTIAL 18W 865 T8 CWG PHILIPS	PZA.	\$201.32
TUBO PVC 4" SANITARIO REX LIGERO	PZA.	\$370.68
TUBO TL5 ESSENTIAL HE 14W G5 841 PHILIPS	PZA.	\$76.50
TUERCA UNION CEM 1-1/2 PVC CED.40 457-015	PZA.	\$165.22
TRUPER BROCHA 1/2" CON MANGO DE PLASTICO BRT-1/2 COD.14480	PZA.	\$12.00
TRUPER LLANA MANGO DE PLASTICO 6 REMACHES 11 LLP- 6L	PZA.	\$123.26
TRUPER CINTA DELIMITADORA AMA-NEG, 33 METROS CIPRE- 33A	PZA.	\$111.89
TRUPER CINTA MASKING TAPE 2' MSK-2 COD.12593	PZA.	\$100.65
TRUPER CUCHARA PARA ALBAÑIL TIPO FILADELFIA 10' CT-10	PZA.	\$293.96
TRUPER AZADON OREJA Y MARTILLO N.1 CON MANGO AOM-1M	PZA.	\$578.44
TRUPER FAJA CON TIRANTES Y TERCER CINTURON, AJUSTABLES, TALLA CHICA FAJA-SX	PZA.	\$350.85
TRUPER FAJA CON TIRANTES Y TERCER CINTURON, AJUSTABLES, TALLA MEDIANA FAJA-MX	PZA.	\$350.85
TRUPER FAJA CON TIRANTES Y TERCER CINTURON AJUSTABLES, TALLA GRANDE FAJA-LX	PZA.	\$350.85
TRUPER MARTILLO PULIDO UÑA CURVA 16 OZ,MANGO DE HICKORY MO-16	PZA.	\$312.92
TRUPER CARRETILLA 5.5 FT LLANTA NEUMATICA REFORZADA CAT-50ND	PZA.	\$2,323.26
TRUPER ESCALERA DE TIJERA DE 3 PELDAÑOS MOD.EST-27	PZA.	\$3,508.61
TRUPER ESCALERA DE TIJERA TIPO 3,5 ESCALONES EST-35 COD.16743	PZA.	\$2,067.45





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

TRUPER FLEXOMETRO CONTRA IMPACTO 8M ANCHO 1' COD.FH-8M	PZA	\$275.00
TRUPER JUEGO DESARMADORES 8 PIEZAS MANGO COMFORT GRIP, PRETUL JD-8BP	PZA	\$280.68
TRUPER PALA CUADRADA PUÑO PLASTICO MOD.PCY-P COD.17161	PZA.	\$350.85
TRUPER PUNTAS PARA DESARMADOR PHILLIPS PH2, 2', 5 PIEZAS PUDE-1202	PAQ.	\$52.80
TRUPER REVOLVEDOR DE PINTURA 20' REV-20 COD.15824	PZA.	\$168.85
TRUPER REVOLVEDOR PARA MONTERO, 120MM DIAMETRO TRUPED COD.11975	PZA.	\$227.70
VALVULA BOLA PVC 3/4 CEMENTAR S1-007WT	PZA.	\$57.50
VALVULA BOLA PVC 1-1/2 CEMENTAR S1-015WT	PZA.	\$181.65
VALVULA CHECK DE 2" PVC	PZA.	\$794.67
VALVULA ESFERA DE 1/2 RUGO 100I12	PZA.	\$125.50
VALVULA DE PASO 2" PVC	PZA.	\$876.49
VARILLA CORRUGADA 1/2 X 9.15 MTS	PZA	\$525.80
VARILLA CORRUGADA 3/8" X 9.15 MTS. P/CONSTRUCCION	PZA.	\$330.00
VARILLA 3/8" x 12 MTS P/CONSTRUCCION	PZA	\$365.68
VITROPISO 33 X 33	MTO.	\$401.87
VOLTECK FOCO 105 W, ESPIRAL, ALTA POTENCIA	PZA.	\$456.67
VOLTECK FOCO 65W,ESPIRAL, ALTA POTENCIA , EN CAJA F- 65EC	PZA.	\$244.66
VOLTECK EXTENSION ELECTRICA USO RUDO 4M CALIBRE	PZA	\$42.11
VOLTECK CINCHO PLASTICO, 50 LB,20 CM 4.5 MM CON 50 PZS. COD.44306	BOLSA	\$53.35
VOLTECK CINCHO PLASTICO, 50 LB,200 MM, NEGRO, CON 50 PZS. COD.44326	BOLSA	\$53.35
VOLTECK CINCHOS PLASTICOS 50 LB,300 X 4.5 MM, NATURALES COD.44308	BOLSA	\$80.00
VOLTECK CINCHOS PLASTICOS 40 LB,250 X 3.5 MM, NATURALES COD.44305	BOLSA	\$58.25
YESO	BTO.	\$257.21
ZAPAPICO DE 5 LBS, CON MANGO	PZA.	\$528.36
ZAPATO BORCEGUI BASIC CASCO ACERO S/HULE CTY # 8	PZA.	\$709.50
TUBO COND 3/4X3MTS C/COPLE	PZA.	\$ 347.73
CONECTOR RECTO COND 3/4	PZA.	\$ 15.00
TEE GALV COND 3/4	PZA.	\$ 123.07
CAJA CHALUPA 2X4	PZA.	\$ 21.03
CAJA CONDULET LB 3/4	PZA.	\$ 110.73
SELLADOR 19LT PARA LOSA	CUB.	\$ 1,758.61
FOCO AHORRADOR 100W ESPIRAL	PZA.	\$ 403.44
FOCO AHORRADOR 13W 6500 ESPIRAL	PZA.	\$ 89.70





CONTRATO: SADA-CA47-028-2023

EMPAQUE #9	PZA.	\$	524.74
------------	------	----	--------

* Precios señalados en moneda nacional.

* Precios No incluyen I.V.A.

EL MUNICIPIO

RÚBRICA

LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ

En representación de la Presidenta Municipal
Mtra. María Cristina Díaz Salazar y como
Secretario de Administración

RÚBRICA

MTRO. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL

Secretario del Ayuntamiento

RÚBRICA

MTRO. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES

Titular de la Segunda Sindicatura Propietaria

RÚBRICA

LIC. JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA EGUÍA

Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GILBERTO RODRÍGUEZ VALLEJO

Director de Adquisiciones

EL PROVEEDOR

RÚBRICA

RICARDO QUINTANILLA GARCÍA

Representante Legal de

PLOMIFERRETERA EL TORNILLO, S.A. DE C.V.,

Vo.Bo. Secretaría de la Función Pública

RÚBRICA

Vo. Bo. Dirección de Asuntos Jurídicos Municipales

RÚBRICA

Las firmas que anteceden corresponden al Anexo "A" del contrato abierto para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA**, celebrado entre el **Gobierno Municipal de Guadalupe, Nuevo León** reconocido como **EL MUNICIPIO** y **PLOMIFERRETERA EL TORNILLO, S.A. DE C.V.** como **EL PROVEEDOR** de fecha 02 (dos) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), en 3 (tres) ejemplares.

